

RV: OFICIO EXP 2019-00370

Juzgado 04 Familia - Quindio - Armenia <j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 17/11/2020 7:25

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (2 MB)

OFICIO exp 2019-00370 ORIP ARMENIA SEGUNDA VEZ.pdf; CONSTANCIA DE EJECUTORIA 2019-00370.pdf; 04- sentencia #124, liquidatorio.pdf; 13-SOLICITUDES VARIAS.pdf;

De: Juzgado 04 Familia - Quindio - Armenia <j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 17 de noviembre de 2020 7:25 a. m.

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: OFICIO EXP 2019-00370

De: Documentos Registro Armenia <documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co>

Enviado: sábado, 14 de noviembre de 2020 8:38 a. m.

Para: Juzgado 04 Familia - Quindio - Armenia <j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: elsa <elsaecheverry@hotmail.com>

Asunto: RV: OFICIO EXP 2019-00370

Muy buenos días,

Cordial Saludo:

Dando cumplimiento a la Instrucción Administrativa No. 12 del 30/06/2020, de la SNR, donde se establece que "para aquellos casos en los que los documentos no se puedan radicar por estar sujetos a pago del impuesto de registro, el registrador deberá poner en conocimiento de la autoridad administrativa o judicial emisora dicha situación", se les informa lo siguiente:

En atención a su oficio No. 0633 del 13-11-2020, en el proceso de sucesión intestada N° 2019-00370-00, la parte interesada debe hacer previamente el pago de impuesto a registro (impuesto en la Gobernación), y los derechos de registro, de manera presencial, para que esta Orip proceda a realizar la cancelación del registro de partición y adjudicación ordenado por el juzgado.

Es de aclarar que la atención al público está suspendida en forma indeterminada por orden de la SNR según resolución número 09483 del 10-11-2020.

Por favor señor usuario estar pendiente de la reapertura de esta oficina

Atentamente,

MARTHA INES LOPEZ MENDOZA

Secretaria Ejecutiva

>

Asunto: OFICIO EXP 2019-00370

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia Quindío, 13 de noviembre de 2020

EXP. 2019-00370-00

Oficio No. 0633

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

CALLE 03 NORTE N° 16-34

ARMENIA QUINDIO

Por medio del presente, me permito informarle que el Juzgado **CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDÍO**, dentro del proceso **SUCESION INTESTADA**, radicado al número 2019-00370-00, de los causantes **CARLOTA RAMIREZ DE RIOS** quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía # 24.441.397 y **JESUS ELIAS RIOS VALLEJO** quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía # 2.902.911, donde actúa como demandante **LESBIA CARLOTA RIOS RAMIREZ** identificada con cedula de ciudadanía # 24.473.629, mediante auto del 05 de noviembre de 2020, se ordena librar oficio a la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad, al cual se le anexara el trabajo de adjudicación corregido, la sentencia con su ejecutoria y copia del presente auto

Así las cosas, se envía copia de la providencia antes citada y del trabajo de partición y adjudicación.

Por lo anterior comedidamente le solicito obrar de conformidad

Cordialmente,

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
Secretaria

Ed. GÓMEZ ARBELÁEZ, Calle 20 A No. 14-15, Quinto Piso, Armenia Q., teléfono 7-44-41-95
Correo electrónico j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

VÍCTOR MANUEL ZULUAGA JIMÉNEZ
ESCRIBIENTE DEL CIRCUITO

Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados
Civiles y de Familia, Armenia Quindío.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO

Armenia Quindío, 13 de noviembre de 2020
EXP. 2019-00370-00
Oficio No. 0633

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CALLE 03 NORTE N° 16-34
ARMENIA QUINDIO

Por medio del presente, me permito informarle que el Juzgado **CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDÍO**, dentro del proceso **SUCESION INTESTADA**, radicado al número 2019-00370-00, de los causantes **CARLOTA RAMIREZ DE RIOS** quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía # 24.441.397 y **JESUS ELIAS RIOS VALLEJO** quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía # 2.902.911, donde actúa como demandante **LESBIA CARLOTA RIOS RAMIREZ** identificada con cedula de ciudadanía # 24.473.629, mediante auto del 05 de noviembre de 2020, se ordena librar oficio a la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad, al cual se le anexara el trabajo de adjudicación corregido, la sentencia con su ejecutoria y copia del presente auto

Así las cosas, se envía copia de la providencia antes citada y del trabajo de partición y adjudicación.

Por lo anterior comedidamente le solicito obrar de conformidad

Cordialmente,


GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
Secretaria

Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia en oralidad
Ed. GÓMEZ ARBELÁEZ, Calle 20 A No. 14-15, Quinto Piso, Armenia Q., teléfono 7-44-41-95
Correo electrónico j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA- ARMENIA-
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se deja en el sentido de informar que la sentencia # 124 del 01 de octubre de 2020, quedó ejecutoriada el 06 de octubre de 2020. Radicado 2019-00370-00

Armenia, Q., noviembre 13 de 2020.


GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
Secretaria

SENTENCIA. Nro. 124
SUCESIÓN Nro. 2019-00370-00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Q., octubre primero (1) de dos mil veinte (2020)

Presentado oportunamente el trabajo de adjudicación de los bienes involucrados dentro de este proceso de sucesión Intestada de los causantes CARLOTA RAMIREZ DE RIOS y JESUS ELIAS RIOS VALLEJO, donde actúa como demandante LESBIA CARLOTA RIOS RAMIREZ, se procede a dictar la sentencia que en derecho corresponda, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Mediante auto de fecha 25 de Septiembre de 2019, se admitió la demanda para proceso de sucesión intestada de los causantes CARLOTA RAMIREZ DE RIOS y JESUS ELIAS RIOS VALLEJO, decisión donde fue reconocida como heredera legitima a LESBIA CARLOTA RIOS RAMIREZ, posteriormente y cumplidos todos los trámites de ley este despacho procedió con auto de fecha 27 de Enero de 2020, a señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventario avalúos, los cuales fueron aprobados mediante auto de fecha septiembre 22 d2 2020.

Posteriormente la apoderada judicial de la parte actora, Incorpora al plenario el memorial contentivo de partición y adjudicación, por ello es del caso pronunciarse al respecto

.

CONSIDERACIONES

Los presupuestos procesales de capacidad para ser parte, capacidad procesal, demanda en forma y competencia del juez no tienen reparo, lo mismo que la legitimación en la causa por activa.

Del texto del artículo 509, 514 y 518 del Código General del Proceso, se desprende que, de no formularse objeción alguna, el juez aprobará de plano la partición.

Como el trabajo de adjudicación recoge la totalidad de la partida inventariada es preciso impartirle aprobación en todas sus partes ya que no se observa irregularidad alguna que pueda invalidar lo actuado, para lo cual se expedirán las copias

necesarias por conducto de la secretaría a costa de los interesados. Igualmente, se comunicará a la oficina de registro de Instrumentos Públicos, al banco Davivienda y al banco Itau para lo de su competencia.

Sin otras consideraciones el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA de la ciudad de ARMENIA QUINDÍO Administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley

FALLA

PRIMERO: *Aprobar en todas sus partes el trabajo de adjudicación presentado por la señora **LESBIA CARLOTA RIOS RAMIREZ**, identificada con la c.c. 24.473.629, por las razones expuestas en la parte motiva de este fallo. (documento de adjudicación que hace parte integral de esta decisión judicial)*

SEGUNDO: *Expedir copias auténticas del trabajo aprobado.*

TERCERO: *Se ordena la entrega de los bienes a la adjudicataria **LESBIA CARLOTA RIOS RAMIREZ**, que correspondían a los causantes **CARLOTA RAMIREZ DE RIOS** y **JESUS ELIAS RIOS VALLEJO**, en la forma que quedo plasmado en el trabajo de partición y adjudicación.*

CUARTO: *Para el cumplimiento de lo anterior, se ordena librar atento oficio a la Oficina de registro de instrumentos Públicos de la ciudad, en lo atinente a los inmuebles adjudicados, en igual sentido líbrese oficio al Banco Davivienda y Banco Itau, en lo relacionado con los certificados de depósito a término.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
Juez.

gym

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d0d9eada08e2b2485f94a42fc219fc1e162b07be1a61d3e36c47aa9d2e608ae

Documento generado en 30/09/2020 11:40:24 a.m.

OFICIO JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA - SOLICITUD CORRECCION PROCESO 2019-00370-00

Elsa Echeverry <elsaecheverry@hotmail.com>

Vie 23/10/2020 17:22

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

SOLICITUD CORRECCION INVENTARIO Y PARTICION SUCESSION LESBIA.pdf;

Buenas tardes, adjunto envío oficio para el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA, dentro del proceso de SUCESSION INTESTADA de los señores CARLOTA RAMIREZ DE RIOS Y JESUS ELIAS RIOS VALLEJO, RADICADO AL No. 2019-00370-00. Apoderada ELSA ECHEVERRY MUÑOZ.

Cordial saludo,

Elsa Echeverry Muñoz
Abogada

Armenia, 23 de octubre de 2019

Señor
JUEZ CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío

Referencia: PROCESO DE SUCESION-LIQUIDACION DE HERENCIA
CAUSANTES: CARLOTA RAMIREZ DE RIOS y JESUS ELIAS RIOS VALLEJO
INTERESADA: LESBIA CARLOTA RIOS RAMIREZ (En calidad de heredera).
RADICACION: 2019-00370-00

ELSA ECHEVERRY MUÑOZ, mayor de edad, vecina y residente en Armenia, Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 41.885.239 expedida en Armenia, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional Nro. 51.866 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como Apoderada Especial de la señora **LESBIA CARLOTA RIOS RAMIREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.473.629 expedida en Armenia, Quindío, interesada en el trámite sucesoral de los señores **CARLOTA RAMIREZ DE RIOS** y **JESUS ELIAS RIOS VALLEJO**, y a quien mediante sentencia No. 124 de fecha 1 de Octubre de 2020, emitida por su despacho, le fueron adjudicados los bienes relictos, por medio del presente me permito previos los siguientes hechos, solicitarle:

HECHOS:

Por un error involuntario de la suscrita, en la demanda y en la diligencia de **INVENTARIOS Y PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN** de bienes relictos, omití relacionar el número de la **MATRICULA INMOBILIARIA DEL INMUEBLE**, único bien a repartir, aunque si fue aportado oportunamente el certificado de tradición correspondiente y al ir a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia a registrar el oficio EXP. 2019-00370-00 Oficio No. 0520 de fecha 07 de octubre de 2020 expedido por su despacho, informan que allí no aparece el número de la matrícula inmobiliaria, por lo que muy comedidamente me permito anexarle corrección en dicho sentido de la diligencia de **INVENTARIOS Y AVALUOS** y de la **PARTICION Y ADJUDICACION**, para que a su vez su despacho se digne aprobarla y corregir la sentencia en el sentido de ordenar el registro en dicha matrícula inmobiliaria No. 280-130082 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y expedir nuevo oficio en el que se contenga la misma.

INVENTARIO DE BIENES RELICTOS

ACTIVO:

PARTIDA PRIMERA: BIEN PROPIO DE LA CAUSANTE señora CARLOTA RAMIREZ DE RIOS:

- 1) Dos (2) Lotes de terreno, que fueron unidos en uno solo, mejorado con casa de habitación, ubicados en la carrera 23 No. 3-36 barrio Granada o El Porvenir, identificados de la siguiente manera:

"a). Un solar con casa de habitación, constante de ocho (8) varas de frente, por cuarenta (40) varas de centro, ubicado en el Barrio "Granada" o "El Porvenir", del área urbana de esta ciudad de Armenia, en la carrera 23 No. 3-36 y alindado así: ###Por el frente, con el lote del Colegio; por un costado, con predio de Blanca Quintero de Restrepo; por el otro costado con propiedad con propiedad de Marina Quintero de Ospina y por el centro, con predio de Sofía Quintero de Gallego.###

"b). Un solar ubicado en el área urbana de esta ciudad en el Barrio "Granada" a continuación del anterior, constante de dos (2) varas de frente, por cuarenta (40) varas de centro, con frente a la carrera veintitrés (23) y alindado así: ###Por el frente, con la carrera veintitrés (23); por un costado, con predio del vendedor; por el otro costado, con el comprador; y por el centro, con predio de Sofía Quintero.###"

TRADICION: El presente inmueble fue adquirido por la señora **CARLOTA RAMIREZ DE RIOS** por compra realizada al señor **JOSE MARIA GRISALES BUITRAGO**, por medio de la Escritura Pública No. 333 del 20 de marzo de 1964 de la Notaría Segunda de Armenia, con la expresa constancia que fue adquirida con dineros provenientes de la herencia dejada por su madre legítima la señora Dolores Carvajal de Ramírez.

CERTIFICADO DE TRADICION DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA CUYA MATRICULA INMOBILIARA ES LA No. 280-130082.

FICHA CATASTRAL No.0105000000700012000000000

AVALUO: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$ 144.929.000.00) MONEDA CORRIENTE.-

2) CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO FIJO

- a) 50% del Saldo en un Certificado de Depósito a Término Indefinido en pesos, e identificado con el No. 2675451 en la entidad bancaria Davivienda a nombre de la heredera **LESBIA CARLOTA RIOS RAMIREZ**, por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON 50/100 (\$ 2.997.507.50) MONEDA CORRIENTE.-**

- b) 50% del Saldo en un Certificado de Depósito a Término Indefinido en pesos, identificado con el No. 1039787-5 en la entidad Itau Cotpbanca Colombia S.A., a nombre de la heredera **LESBIA CARLOTA RIOS RAMIREZ**, por la suma de **DOS MILLONES QUIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$2.528.508.00) MONEDA CORRIENTE.-**

TOTAL ACTIVO CONYUGE señora **CARLOTA RAMIREZ DE RIOS**: **CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINCE PESOS CON 50/100 (\$ 150.455.015.50) MONEDA CORRIENTE.-**

PARTIDA SEGUNDA: PARA EL CONYUGE señor **JESUS ELIAS RIOS VALLEJO**:

- 1) Mayor valor del inmueble relacionado en el acápite anterior, indexado a la fecha de presentación de esta solicitud:

Para indexar, que es traer un valor histórico a valor presente, se usa la siguiente fórmula:

$VR = VH (IPC \text{ Inicial} / IPC \text{ actual})$

Donde:

VR = Valor presente/Real

VH = Valor histórico = \$ 14.000.00

IPC Inicial = IPC marzo 1964 = 0,068316962

IPC Actual = IPC Agosto 2019 =

VR = \$ 21.095.200.00

VEINTIUN MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 21.095.200.00) MONEDA CORRIENTE.-

2) PORCENTAJE CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO INDEFINIDO

- a) 50% del Saldo en un Certificado de Depósito a Término Indefinido en pesos, e identificado con el No. 2675451 en la entidad bancaria Davivienda a nombre de la heredera **LESBIA CARLOTA RIOS RAMIREZ**, por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON 50/100 (\$ 2.997.507.50) MONEDA CORRIENTE.-**
- b) 50% del Saldo en un Certificado de Depósito a Término Indefinido en pesos, identificado con el No. 1039787-5 en la entidad Itau Cotpbanca Colombia S.A., a nombre de la heredera **LESBIA CARLOTA RIOS RAMIREZ**, por la suma de **DOS MILLONES QUIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$2.528.508.00) MONEDA CORRIENTE.-**

TOTAL ACTIVO CONYUGE señor **JESUS ELIAS RIOS VALLEJO**: **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$ 26.621.215.50) CON 50/100 MONEDA CORRIENTE.-**

TOTAL ACTIVOS LIQUIDOS DE LA MASA HERENCIAL:

CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON (\$ 177.076.231.00) MONEDA CORRIENTE.-

2. PASIVO

No existe pasivo.

PARTICION Y ADJUDICACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

PARTICION

ACTIVO

PARA LA CONYUGE señora CARLOTA RAMIREZ DE RIOS:

- 1) 100% de Dos (2) Lotes de terreno, que fueron unidos en uno solo, mejorado con casa de habitación, ubicados en la carrera 23 No. 3-36 barrio Granada o El Porvenir, identificados de la siguiente manera:

"a). Un solar con casa de habitación, constante de ocho (8) varas de frente, por cuarenta (40) varas de centro, ubicado en el Barrio "Granada" o "El Porvenir", del área urbana de esta ciudad de Armenia, en la carrera 23 No. 3-36 y alinderado así: ####Por el frente, con el lote del Colegio; por un costado, con predio de Blanca Quintero de Restrepo; por el otro costado con propiedad con propiedad de Marina Quintero de Ospina y por el centro, con predio de Sofia Quintero de Gallego. ###.

"b). Un solar ubicado en el área urbana de esta ciudad en el Barrio "Granada" a continuación del anterior, constante de dos (2) varas de frente, por cuarenta (40) varas de centro, con frente a la carrera veintitrés (23) y alinderado así: ####Por el frente, con la carrera veintitrés (23); por un costado, con predio del vendedor; por el otro costado, con el comprador; y por el centro, con predio de Sofia Quintero.####"

TRADICION: El presente inmueble fue adquirido por la señora **CARLOTA RAMIREZ DE RIOS** por compra realizada al señor **JOSE MARIA GRISALES BUITRAGO**, por medio de la Escritura Pública No. 333 del 20 de marzo de 1964 de la Notaría Segunda de Armenia, con la expresa constancia que fue adquirida con dineros provenientes de la herencia dejada por su madre legítima la señora Dolores Carvajal de Ramírez.

CERTIFICADO DE TRADICION DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA CUYA MATRICULA INMOBILIARA ES LA No. 280-130082.

FICHA CATASTRAL No.0105000000700012000000000

VALOR INMUEBLE: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$ 144.929.000.00) MONEDA CORRIENTE.-

2) CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO FIJO

a) 50% del Saldo en un Certificado de Depósito a Término Indefinido en pesos, e identificado con el No. 2675451 en la entidad bancaria Davivienda a nombre de la heredera **LESBIA CARLOTA RIOS RAMIREZ**, por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON 50/100 (\$ 2.997.507.50) MONEDA CORRIENTE.-**

b) 50% del Saldo en un Certificado de Depósito a Término Indefinido en pesos, identificado con el No. 1039787-5 en la entidad Itau Cotpbanca Colombia

S.A., a nombre de la heredera **LESBIA CARLOTA RIOS RAMIREZ**, por la suma de **DOS MILLONES QUINTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$2.528.508.00) MONEDA CORRIENTE.-**

TOTAL ACTIVO CONYUGE señora CARLOTA RAMIREZ DE RIOS: CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINCE PESOS CON 50/100 (\$ 150.455.015.50) MONEDA CORRIENTE.-

1) PARA EL CONYUGE señor JESUS ELIAS RIOS VALLEJO:

Mayor valor del inmueble relacionado en el acápite anterior, indexado a la fecha de presentación de esta solicitud:

Para indexar, que es traer un valor histórico a valor presente, se usa la siguiente fórmula:

$VR = VH (IPC \text{ actual}/IPC \text{ inicial})$

Donde:

VR = Valor presente/Real

VH = Valor histórico = \$ 14.000.00

IPC Inicial = IPC marzo 1964 = 0,068316962

IPC Actual = IPC Agosto 2019 = 102.94

VR = \$ 21.095.200.00

VEINTIUN MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 21.095.200.00) MONEDA CORRIENTE.-

2) PORCENTAJE CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO INDEFINIDO

a) 50% del Saldo en un Certificado de Depósito a Término Indefinido en pesos, e identificado con el No. 2675451 en la entidad bancaria Davivienda a nombre de la heredera **LESBIA CARLOTA RIOS RAMIREZ**, por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON 50/100 (\$ 2.997.507.50) MONEDA CORRIENTE.-**

b) 50% del Saldo en un Certificado de Depósito a Término Indefinido en pesos, identificado con el No. 1039787-5 en la entidad Itau Cotpbanca Colombia S.A., a nombre de la heredera **LESBIA CARLOTA RIOS RAMIREZ**, por la suma de **DOS MILLONES QUINTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$2.528.508.00) MONEDA CORRIENTE.-**

TOTAL ACTIVO CONYUGE señor JESUS ELIAS RIOS VALLEJO: VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$ 26.621.215.50) CON 50/100 MONEDA CORRIENTE.-

3) PASIVO

No existe pasivo de la sociedad conyugal.

ADJUDICACION:

ACTIVO:

PARTIDA PRIMERA: BIEN PROPIO DE LA CAUSANTE señora CARLOTA RAMIREZ DE RIOS:

3) Dos (2) Lotes de terreno, que fueron unidos en uno solo, mejorado con casa de habitación, ubicados en la carrera 23 No. 3-36 barrio Granada o El Porvenir, identificados de la siguiente manera:

"a). Un solar con casa de habitación, constante de ocho (8) varas de frente, por cuarenta (40) varas de centro, ubicado en el Barrio "Granada" o "El Porvenir", del área urbana de esta ciudad de Armenia, en la carrera 23 No. 3-36 y alinderado así: ###Por el frente, con el lote del Colegio; por un costado, con predio de Blanca Quintero de Restrepo; por el otro costado con propiedad con propiedad de Marina Quintero de Ospina y por el centro, con predio de Sofía Quintero de Gallego.###

"b). Un solar ubicado en el área urbana de esta ciudad en el Barrio "Granada" a continuación del anterior, constante de dos (2) varas de frente, por cuarenta (40) varas de centro, con frente a la carrera veintitrés (23) y alinderado así: ###Por el frente, con la carrera veintitrés (23); por un costado, con predio del vendedor; por el otro costado, con el comprador; y por el centro, con predio de Sofía Quintero.###"

TRADICION: El presente inmueble fue adquirido por la señora CARLOTA RAMIREZ DE RIOS por compra realizada al señor JOSE MARIA GRISALES BUITRAGO, por medio de la Escritura Pública No. 333 del 20 de marzo de 1964 de la Notaría Segunda de Armenia, con la expresa constancia que fue adquirida con dineros provenientes de la herencia dejada por su madre legítima la señora Dolores Carvajal de Ramírez.

CERTIFICADO DE TRADICION DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA CUYA MATRICULA INMOBILIARA ES LA No. 280-130082.

FICHA CATASTRAL No.0105000000700012000000000

AVALUO: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$ 144.929.000.00) MONEDA CORRIENTE.-

4) CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO FIJO

- c) 50% del Saldo en un Certificado de Depósito a Término Indefinido en pesos, e identificado con el No. 2675451 en la entidad bancaria Davivienda a nombre de la heredera **LESBIA CARLOTA RIOS RAMIREZ**, por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON 50/100 (\$ 2.997.507.50) MONEDA CORRIENTE.-**
- d) 50% del Saldo en un Certificado de Depósito a Término Indefinido en pesos, identificado con el No. 1039787-5 en la entidad Itau Cotpbanca Colombia S.A., a nombre de la heredera **LESBIA CARLOTA RIOS RAMIREZ**, por la suma de **DOS MILLONES QUIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$2.528.508.00) MONEDA CORRIENTE.-**

TOTAL ACTIVO CONYUGE señora CARLOTA RAMIREZ DE RIOS: CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINCE PESOS CON 50/100 (\$ 150.455.015.50) MONEDA CORRIENTE.-

PARTIDA SEGUNDA: PARA EL CONYUGE señor JESUS ELIAS RIOS VALLEJO:

- 3) Mayor valor del inmueble relacionado en el acápite anterior, indexado a la fecha de presentación de esta solicitud:

Para indexar, que es traer un valor histórico a valor presente, se usa la siguiente fórmula:

$$VR = VH (IPC \text{ Inicial} / IPC \text{ actual})$$

Donde:

VR = Valor presente/Real

VH = Valor histórico = \$ 14.000.00

IPC Inicial = IPC marzo 1964 = 0,068316962

IPC Actual = IPC Agosto 2019 =

VR = \$ 21.095.200.00

VEINTIUN MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 21.095.200.00) MONEDA CORRIENTE.-

4) PORCENTAJE CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO INDEFINIDO

- c) 50% del Saldo en un Certificado de Depósito a Término Indefinido en pesos, e identificado con el No. 2675451 en la entidad bancaria Davivienda a nombre de la heredera **LESBIA CARLOTA RIOS RAMIREZ**, por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON 50/100 (\$ 2.997.507.50) MONEDA CORRIENTE.-**
- d) 50% del Saldo en un Certificado de Depósito a Término Indefinido en pesos, identificado con el No. 1039787-5 en la entidad Itau Cotpbanca Colombia

S.A., a nombre de la heredera **LESBIA CARLOTA RIOS RAMIREZ**, por la suma de **DOS MILLONES QUIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$2.528.508.00) MONEDA CORRIENTE.-**

TOTAL ACTIVO CONYUGE señor **JESUS ELIAS RIOS VALLEJO**: **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$ 26.621.215.50) CON 50/100 MONEDA CORRIENTE.-**

TOTAL ACTIVOS LIQUIDOS DE LA MASA HERENCIAL:

CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON (\$ 177.076.231.00) MONEDA CORRIENTE, que se adjudicará a la señora **LESBIA CARLOTA RIOS RAMIREZ.-**

5) PASIVO

No existe pasivo.

ADJUDICACION

CORRESPONDE A LA HEREDERA LESBIA CARLOTA RIOS RAMIREZ POR SUS LEGÍTIMAS:

HIJUELA NUMERO UNO (1)

- 1) 100% de Dos (2) Lotes de terreno, que fueron unidos en uno solo, mejorado con casa de habitación, ubicados en la carrera 23 No. 3-36 barrio Granada o El Porvenir, identificados de la siguiente manera:

"a). Un solar con casa de habitación, constante de ocho (8) varas de frente, por cuarenta (40) varas de centro, ubicado en el Barrio "Granada" o "El Porvenir", del área urbana de esta ciudad de Armenia, en la carrera 23 No. 3-36 y alinderado así: ###Por el frente, con el lote del Colegio; por un costado, con predio de Blanca Quintero de Restrepo; por el otro costado con propiedad con propiedad de Marina Quintero de Ospina y por el centro, con predio de Sofía Quintero de Gallego. ###.

"b). Un solar ubicado en el área urbana de esta ciudad en el Barrio "Granada" a continuación del anterior, constante de dos (2) varas de frente, por cuarenta (40) varas de centro, con frente a la carrera veintitrés (23) y alinderado así: ###Por el frente, con la carrera veintitrés (23); por un costado, con predio del vendedor; por el otro costado, con el comprador; y por el centro, con predio de Sofía Quintero.###".

TRADICION: El presente inmueble fue adquirido por la señora **CARLOTA RAMIREZ DE RIOS** por compra realizada al señor **JOSE MARIA GRISALES BUITRAGO**, por medio de la Escritura Pública No. 333 del 20 de marzo de 1964 de la Notaría Segunda de Armenia, con la expresa constancia que fue adquirida con dineros provenientes de la herencia dejada por su madre legítima la señora Dolores Carvajal de Ramírez.

- b) 50% del Saldo en un Certificado de Depósito a Término Indefinido en pesos, identificado con el No. 1039787-5 en la entidad Itau Cotpbanca Colombia S.A., a nombre de la heredera **LESBIA CARLOTA RIOS RAMIREZ**, por la suma de **DOS MILLONES QUIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$2.528.508.00) MONEDA CORRIENTE.-**

TOTAL HIJUELA No. 2

\$ 26.621.215.50

COMPROBACION:

VALOR DE LA HIJUELA Nro. 1	\$ 150.455.015.50
VALOR DE LA HIJUELA No. 2	\$ 26.621.215.50
VALOR BIENES INVENTARIADOS	\$ 177.076.231.00
VALOR BIENES ADJUDICADOS	\$ 177.076.231.00
TOTAL ACTIVO SUCESORAL	\$ 177.076.231.00

Una vez adicionada la diligencia de **INVENTARIOS Y AVALUOS Y LA PARTICION Y ADJUDICACION** únicamente en lo que hace relación a la indicación de la **MATRICULA INMOBILIARIA No. 280-130082** del predio adjudicado, le reitero mi solicitud de aprobación y expedición del oficio correspondiente para la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.

Atentamente,


ELSA ECHEVERRY MUÑOZ

C.C. Nro. 41.885.239 expedida en Armenia

T.P. Nro. 51.866 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura